

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de febrero de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00728-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIZE SIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 13 de febrero de 2024 inicia grabación 9:01 a.m.

Fin audiencia: 9:07 a.m. del 13 de febrero de 2024

Se reabre la grabación a las 9:18 a.m., del día 13 de febrero de 2024.

Fin de audiencia: 9:20 del día 13 de febrero de 2024.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el oferente *JHON JAIRO PÉREZ OTALORA*, la doctora *VIVIANA DEVIA RODRIGUEZ*, Miembro del consultorio jurídico de la Universidad Católica y la señora *YEIMY CAROLINA CASTELLNOS*

OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS - FIJACIÓN DE CUOTA - CONCILIACION

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes y en su lugar se dispone: Como cuota de alimentos suministrará el señor *JHON JAIRO PEREZ OTÁLORA* a favor de su hijo *JHON SEBASTIAN PÉREZ CASTELLANOS*, representado por su progenitora la señora *YEIMY CAROLINA CASTELLANOS*, la suma de \$300.000 mensuales, suma que será consignada dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 596266346-18 cuya titular es la señora *YEIMY CAROLINA CASTELLANOS*. Así mismo el señor *JHON JAIRO PÉREZ OTÁLORA*, entregará a su hijo dos (2) mudas de ropa completas al año, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre, por un valor mínimo de \$200.000. El valor de la cuota mensual y de las mudas de ropa tendrá un incremento cada año (en el mes de enero) de acuerdo al alza del salario mínimo legal mensual vigente.

La audiencia se reabre ante la manifestación de las partes de querer llegar a un acuerdo frente a las visitas de su hijo, acordando lo siguiente: El señor *JHON JAIRO PÉREZ OTÁLORA* compartirá con su hijo cada 15 días, lo recogerá el día sábado a las 5 de la tarde en la casa de la señora *YEIMY CAROLINA* y lo regresará al mismo lugar, el día domingo o lunes festivo a la hora de las 6:00 de la tarde. Compartirá el padre con su hijo el día 24 de diciembre y con la madre el día 31 de diciembre y se alternarán cada año, igualmente el niño *JHOAN SEBASTIAN* compartirá el día del padre con su progenitor. La presente decisión presta merito ejecutivo.

SEGUNDO: Sin especial condena en costas ante el acuerdo alcanzado.

TERCERO Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9: 20 a.m. del día 13 de febrero de 2024, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814b52a4837055bd707d672483468194c9057fc15633d31246a7772d200a0745**

Documento generado en 13/02/2024 12:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>